

R E I N O U N I D O

HOMICIDIO ILEGÍTIMO DEL DETENIDO OMASESE LUMUMBA, SOLICITANTE DE ASILO

NOVIEMBRE DE 1993

RESUMEN

ÍNDICE AI: EUR 45/13/93/s
DISTR: SC/CO

A Amnistía Internacional le preocupan los malos tratos y la consiguiente muerte bajo custodia del solicitante de asilo detenido Omasese Lumumba.

Omasese Lumumba era sobrino de Patrice Lumumba, el primer jefe de gobierno del actual Zaire. Patrice Lumumba fue asesinado en 1961, poco después de lograr Zaire la independencia de Bélgica. Tras su asesinato, varios miembros de su familia fueron encarcelados, torturados o muertos en su país. Omasese Lumumba permaneció encarcelado sin cargos ni juicio durante unos 18 meses y recibió malos tratos. Posteriormente huyó a Europa y, tras pasar diez años en Suiza, llegó a Inglaterra en 1991.

El 15 de septiembre de 1991, Omasese Lumumba fue detenido en Catford, a las afueras de Londres. En la comisaría de policía se descubrió que deseaba solicitar asilo en el Reino Unido, por lo que fue requerida la presencia de un funcionario de Inmigración. Tras una entrevista inicial, durante la cual el funcionario determinó que Omasese Lumumba había entrado en el Reino Unido con pasaporte falso, se decidió detenerlo hasta que se resolviera su solicitud de asilo. En ningún momento se presentaron cargos penales contra él.

Tras permanecer detenido durante cuatro días en un calabozo de la comisaría, Omasese Lumumba fue trasladado a la cárcel de Pentonville. Según la información de que se dispone, antes de su traslado nadie le informó sobre el motivo de su detención ni le explicó lo que iba a suceder ni cuáles eran sus derechos, violando así las normas internacionales.

En la cárcel de Pentonville, Omasese Lumumba permaneció encerrado en su celda durante más de 20 horas diarias desde el 19 de septiembre de 1991 hasta su muerte, el 8 de octubre de 1991. Sólo se le permitía salir diariamente para ir a buscar la comida y hacer 30 minutos de ejercicio. Los testimonios de otros presos y del personal penitenciario, así como los archivos de la cárcel, confirman que Omasese Lumumba estaba deprimido y angustiado. Apenas probaba bocado y se le veía frecuentemente con la cabeza entre las manos repitiendo una y otra vez en francés que no entendía por qué estaba en la cárcel.

La mañana del 8 de octubre de 1991, cuando era conducido a la enfermería de la cárcel, se detuvo y se negó a moverse. En respuesta a esta actitud, tres o cuatro funcionarios de prisiones le sujetaron los brazos a la espalda, le hicieron agachar la cabeza (utilizando un método llamado "Control e Inmovilización 1") y lo

condujeron a una celda sin muebles, situada en la unidad de aislamiento de la cárcel. Al llegar a la celda 22, seis u ocho funcionarios entraron con él. Le ordenaron que se tendiera en el suelo y le inmovilizaron los brazos, las piernas y la cabeza. A continuación, le quitaron la ropa, aunque ninguna norma ni reglamentación penitenciaria les autorizaba a hacerlo. Omasese Lumumba se resistió violentamente cuando los funcionarios comenzaron a desnudarlo. Éstos hicieron uso de la fuerza para quitarle toda la ropa, excepto los calzoncillos. Durante la lucha, que duró de 10 a 15 minutos, varios funcionarios le sujetaron los brazos, las piernas y la cabeza, y otros dos se colocaron uno a cada lado del detenido. Incluso cuando, desvanecido, dejó de oponer resistencia, continuaron inmovilizándolo. Al llegar a la celda, el médico de la cárcel ordenó que lo pusieran boca arriba, pero los esfuerzos para reanimarlo fueron inútiles.

En julio de 1993, un jurado de investigación concluyó que la muerte de Omasese Lumumba había sido un homicidio ilegítimo, consecuencia del "uso de métodos inadecuados y de excesiva fuerza en el proceso de control e inmovilización" por parte del personal penitenciario.

Amnistía Internacional cree que este caso muestra graves deficiencias en los procedimientos aplicados a los solicitantes de asilo en el Reino Unido, e insta al Gobierno de este país a adoptar una serie de recomendaciones de acuerdo a las normas internacionales. En opinión de la organización, la adopción de estas recomendaciones evitará que se repitan tragedias como la muerte de Omasese Lumumba.

PALABRAS CLAVE: REFUGIADOS1 / MUERTE BAJO CUSTODIA / CONDICIONES PENITENCIARIAS / DETENCION SIN JUICIO / REGISTRO CORPORAL SIN ROPA / TORTURA/MALOS TRATOS / IMPUNIDAD / SALUD MENTAL / PERSONAL PENITENCIARIO / INVESTIGACION DE ABUSOS / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / ZAIRE /

Este informe resume un documento titulado *Reino Unido: Homicidio ilegítimo del detenido Omasese Lumumba, solicitante de asilo* (Índice AI EUR 45/13/93/s), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 1993. Quienes deseen más información o emprender alguna acción al respecto deben consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

R E I N O U N I D O

HOMICIDIO ILEGÍTIMO DEL DETENIDO OMASESE LUMUMBA, SOLICITANTE DE ASILO



Noviembre de 1993
Índice AI: EUR 45/13/93/s
Distr: SC/CO

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

R E I N O U N I D O

HOMICIDIO ILEGÍTIMO DEL DETENIDO OMASESE LUMUMBA, SOLICITANTE DE ASILO

A Amnistía Internacional le preocupan los malos tratos y la consiguiente muerte bajo custodia del solicitante de asilo detenido Omasese Lumumba.

El homicidio de Omasese Lumumba se produjo el 8 de octubre de 1991, mientras Lumumba se hallaba detenido por las autoridades de inmigración en espera de que se tomara una decisión sobre su solicitud de asilo. Un jurado de investigación concluyó que la muerte de Omasese Lumumba había sido un homicidio ilegítimo, consecuencia del "uso de métodos inadecuados y de excesiva fuerza en el proceso de control e inmovilización"¹ por parte del personal de la cárcel de Pentonville, en Londres.

Omasese Lumumba era sobrino de Patrice Lumumba, el primer jefe de gobierno del actual Zaire. Patrice Lumumba fue asesinado en 1961, poco después de lograr Zaire la independencia de Bélgica. Tras su asesinato, varios miembros de su familia fueron encarcelados, torturados o muertos en su país. Omasese Lumumba permaneció encarcelado sin cargos ni juicio durante aproximadamente 18 meses y recibió malos tratos, todo ello al parecer por causa de su apellido. Posteriormente huyó a Suiza, donde se casó con una ciudadana suiza y vivió durante diez años. Abandonó Suiza tras la ruptura de su matrimonio; según parece, Lumumba pensaba que no tenía derecho a quedarse en el país.

En septiembre de 1991, Omasese Lumumba llegó a Inglaterra, donde solicitó asilo. El 15 de septiembre de 1991, fue detenido en Catford (a las afueras de Londres) como sospechoso de haber robado la bicicleta de un niño, una acusación que él negó y por la cual nunca fueron presentados cargos. Una vez trasladado a la comisaría de Catford, se descubrió que deseaba solicitar asilo en el Reino Unido. La policía de Catford llamó al Servicio de Inmigración, que envió a un funcionario para que entrevistara a Omasese Lumumba. Durante la entrevista, varias de sus respuestas indicaban que ya

¹ En febrero de 1993 se abrió una investigación sobre la muerte de Omasese Lumumba en el Tribunal del Pesquisidor St Pancras en Londres. Tras seis días de declaración de los testigos y a petición del abogado de los familiares de Lumumba, la investigación fue suspendida en espera de una recusación del Tribunal Superior ante la negativa del pesquisidor a dar instrucciones al jurado sobre la posibilidad de emitir un veredicto de homicidio ilegítimo en el caso de Omasese Lumumba. El Tribunal Superior falló a favor de los familiares de Lumumba. Después de este fallo se volvieron a dar instrucciones al jurado y éste emitió el veredicto de homicidio ilegítimo el 27 de julio de 1993.

entonces estaba muy ansioso. A la pregunta de si padecía alguna enfermedad mental, Lumumba respondió que había tenido problemas de este tipo en el pasado. El funcionario de Inmigración, presumiblemente debido a una formación inadecuada, desconocía la relevancia de la familia de Omasese Lumumba, y tampoco dio importancia a sus afirmaciones de que varios de sus familiares habían sido perseguidos o muertos en Zaire. Sin embargo, sí determinó que Omasese Lumumba había entrado en el Reino Unido con pasaporte falso.

Tras la entrevista inicial, el 15 de septiembre de 1991, el funcionario de Inmigración decidió no liberar a Omasese Lumumba, sino detenerlo en espera de que se resolviera su solicitud de asilo. Esta decisión fue aprobada posteriormente por la División de Asilo del Ministerio de Interior.

Omasese Lumumba permaneció detenido en un calabozo de la comisaría de Catford durante cuatro días. En este tiempo, prácticamente se negó a comer. La noche del 19 de septiembre de 1991 fue trasladado a la cárcel de Pentonville, en Londres. Antes de su traslado ningún intérprete o funcionario de Inmigración fue a la comisaría para informarle de que estaba detenido o explicarle lo que iba a pasar. No recibió ningún documento —ni en lingala, su lengua materna, ni en francés, su segunda lengua— en el que se le explicaran los trámites o se le informara sobre sus derechos, lo cual supone una violación de las normas internacionales que exigen que toda persona detenida sea informada de sus derechos² y, si es necesario, sea asistida por un intérprete³.

En la cárcel de Pentonville, del 19 de septiembre hasta su muerte, el 8 de octubre, Omasese Lumumba permaneció encerrado en su celda durante más de 20 horas diarias. Sólo se le permitía salir diariamente para ir a buscar dos comidas y hacer 30 minutos de ejercicio. Los testimonios de otros presos y del personal penitenciario, así como los archivos de la cárcel, confirman que Lumumba estaba deprimido y ansioso. Se le veía frecuentemente con la cabeza entre las manos repitiendo una y otra vez en francés que no entendía por qué estaba en la cárcel. Apenas probaba la comida de la cárcel y se quejaba de frecuentes dolores de cabeza. Siguiendo la recomendación del médico de la prisión, se le trasladó de su celda, en la que estaba solo, a otra ocupada por un zaireño con

² Principio 13 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (Conjunto de Principios), de las Naciones Unidas; Artículo 9(2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Artículo 5(2) del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (también llamado Convenio Europeo de Derechos Humanos).

³ Principio 14 del Conjunto de Principios.

el que podía conversar. (Aunque Lumumba sabía algo de inglés, los archivos de la cárcel indican que el personal penitenciario tenía dificultades para comunicarse con él y entender lo que decía.) En ningún momento, ni entonces ni más tarde, el médico de la cárcel estimó que hubiera riesgo alguno de suicidio.

Sin embargo, su compañero de celda se quejó a las autoridades de la cárcel de que Omasese Lumumba se comportaba de una forma muy molesta: no podía dormir por las noches y muchas de ellas las pasaba yendo de un lado a otro de la celda, murmurando y llamando con el timbre a los funcionarios. Como consecuencia de estas quejas, el 7 de octubre de 1991, víspera de la muerte de Lumumba, las autoridades de la cárcel informaron al Servicio de Inmigración de que Omasese Lumumba "no era compatible" con el ambiente de la cárcel, que manifestaba una "conducta anómala [sic]" y que tenían "problemas para controlarlo". Según los archivos de la cárcel, el Servicio de Inmigración contestó a las autoridades de la prisión que "no había probabilidades de una inminente liberación o traslado [de Lumumba] de Pentonville" y propuso que lo volviera a ver el médico.

A primera hora de la mañana siguiente, dos médicos de la cárcel habían decidido que Omasese Lumumba debía ser trasladado a la enfermería de la prisión. Sin embargo, cuando en la mañana del 8 de octubre de 1991 lo sacaron de su celda para ir a buscar una comida, se dirigió hacia la puerta que lleva al área de recreo al aire libre diciendo que deseaba salir. (Previamente se había quejado a un médico de la cárcel de que estaba acostumbrado a la actividad, el ejercicio y los grandes espacios abiertos y no soportaba estar encerrado.) Cuando se negó a obedecer la orden de volver a su celda, lo llevaron a la unidad de aislamiento (formada por celdas individuales de aislamiento) donde, tras registrarlo, lo encerraron solo en una celda. Uno de los médicos de la cárcel que a primera hora habían solicitado que trasladaran a Omasese Lumumba a la enfermería indicó que le había sorprendido verlo en una celda de aislamiento cuando efectuó su ronda matutina en la unidad de aislamiento, y que le había explicado que lo trasladarían a la enfermería de la cárcel.

Treinta minutos o una hora más tarde, cuando los funcionarios de la prisión lo trasladaban a la enfermería, Omasese Lumumba se detuvo en el área central de la prisión negándose a moverse. En respuesta a esa actitud, tres o cuatro funcionarios le sujetaron los brazos a la espalda, le hicieron agachar la cabeza (utilizando un método llamado "Control e Inmovilización 1") y lo volvieron a llevar a la unidad de aislamiento. Todos coinciden en que en ese momento Omasese Lumumba no ofrecía prácticamente resistencia. Al llegar a la unidad de aislamiento, lo llevaron a la celda 22, que estaba totalmente vacía de muebles.⁴ Unos seis u ocho funcionarios

⁴ El Reglamento General Penitenciario 3E, Sección B 3(1) dispone que pueden utilizarse celdas sin mobiliario para la reclusión temporal de los presos violentos o que ofrecen resistencia sólo

entraron en la celda con Omasese Lumumba. Le dijeron que se arrodillara, cosa que hizo, y luego lo tendieron en el suelo boca abajo. Varios funcionarios le inmovilizaron los brazos contra el suelo, mientras que otros le sujetaban las piernas y otro le mantenía con la cabeza ladeada contra el suelo.

Inmediatamente después, los funcionarios trataron de desnudarlo, aunque las normas penitenciarias disponen que "Un preso puede ser despojado de su ropa únicamente si en su caso concreto se considera imprescindible hacerlo para evitar que se lesione a sí mismo o a otras personas".⁵ En su testimonio⁶, algunos funcionarios afirmaron que la única razón por la que lo habían desnudado era que pensaban que se trataba del "procedimiento normal" en el bloque de aislamiento. Sin embargo, no pudieron alegar ninguna norma ni reglamentación penitenciaria que justificara su proceder.

Todos los funcionarios coincidieron en que, cuando comenzaron a desnudar a Omasese Lumumba, éste se resistió violentamente, y en que hicieron uso de la fuerza para quitarle toda la ropa excepto los calzoncillos. Una funcionaria cortó parte de la ropa con tijeras. Durante la lucha, que según los testimonios duró de 10 a 15 minutos, se decidió llamar al médico de la cárcel para que pusiera a Omasese Lumumba una inyección tranquilizante.⁷

El médico de la cárcel testificó que, cuando llegó a la celda 22, Omasese Lumumba se encontraba boca abajo tendido diagonalmente en el suelo, en calzoncillos, y que había de cinco a siete funcionarios inmovilizándolo: uno sujetándole la cabeza, otros cuatro inmovilizándole cada una de sus extremidades y uno a cada lado del detenido. Sin embargo, según un instructor de la técnica de "Control e Inmovilización", que ofreció al jurado de la investigación una demostración de "Control e Inmovilización 1", para aplicar este tipo de técnica no son necesarios más que cuatro funcionarios entrenados para ello. Cuando el médico se acercó a examinar a Omasese Lumumba lo encontró muerto. El médico testificó

cuando "el uso de este tipo de celdas sea necesario para evitar que el preso se lesione a sí mismo, lesione a otro preso o a un funcionario, cause daños materiales o cree graves disturbios...". El subpárrafo 2 dispone en una de sus partes que "Ningún preso debe ser recluido en una [celda de este tipo] como castigo...".

⁵ Reglamento General Penitenciario 3E, párrafo 24(3), diciembre de 1990.

⁶ Testimonio prestado en la investigación del pesquisador (véase nota a pie de página número 1).

⁷ El médico de la cárcel testificó que no habría inyectado a Omasese Lumumba, ya que hacerlo habría constituido una agresión.

que los funcionarios no dejaron de inmovilizar a Omasese Lumumba, aunque éste estaba ya inconsciente. Les ordenó que lo tendieran boca arriba, pero todos los esfuerzos para reanimarlo fueron inútiles. Omasese Lumumba fue declarado muerto por el médico de la cárcel a las 11:08 de la mañana del 8 de octubre de 1991.

Como sucede con todos los casos de muerte bajo custodia en Inglaterra, se abrió una investigación del pesquisidor y se convocó a un jurado para que escuchara los testimonios y determinara "cómo, dónde y cuándo" murió Omasese Lumumba. Por lo general, este tipo de investigación es la única pública que se abre sobre cualquier muerte bajo custodia en Inglaterra, ya que en raras ocasiones se entabla un proceso civil. Por consiguiente, la investigación del pesquisidor es la única ocasión que tiene la mayoría de las familias afectadas para investigar las circunstancias de la muerte de un familiar. Aunque se permite que los miembros de la familia del fallecido asistan a la investigación e interroguen a los testigos después de que éstos son examinados por el pesquisidor, el sistema de asistencia letrada del Reino Unido no proporciona a la familia del fallecido asistencia jurídica gratuita en la vista de la investigación.⁸ Además, el pesquisidor no tiene facultades expresas para revelar a los familiares o a otras partes interesadas los testimonios y pruebas que recibe al investigar una muerte. Esto, unido a la política del Ministerio de Interior, la Policía y las autoridades de la cárcel de no hacer público ningún documento que pueda afectar a la imparcialidad de la investigación, hace que sean muy raras las ocasiones en que se muestran a la familia o a su representante documentos tales como los informes de la autopsia, los archivos de la cárcel y las declaraciones de los testigos antes de la investigación. Como consecuencia de ello, la familia del fallecido o su representante legal no pueden prepararse antes del inicio de la investigación.⁹

⁸ No obstante, la familia de Omasese Lumumba estuvo representada en la vista de la investigación por un abogado, Tim Owen, que se prestó voluntariamente a actuar en su nombre. Tim Owen fue instruido por Matthew Davies, procurador, de Wilson & Co., Solicitors. Tim Owen y Matthew Davies trabajaron con el Grupo de Abogados de una organización radicada en Londres llamada "INQUEST", un grupo que organiza campañas y presta asesoramiento en casos de muerte bajo custodia y tribunales de pesquisidor.

El procurador de la familia consiguió localizar a un preso que había presenciado los malos tratos infligidos a Omasese Lumumba en la celda 22. Este testigo fue el único "independiente" que testificó en la investigación sobre los acontecimientos que desembocaron en la muerte de Omasese Lumumba, y no había sido entrevistado en el curso de la investigación interna llevada a cabo en la cárcel. Su testimonio contradujo el de los funcionarios de la cárcel.

⁹ El juez Stephen Tumim, jefe de vigilancia penitenciaria,

Tras seis días de testimonios y un mandamiento del Tribunal Superior que exigía al pesquisidor que instruyera al jurado sobre la posibilidad de declarar la muerte de Omasese Lumumba homicidio ilegítimo, el 27 de julio de 1993 el jurado de la investigación falló que la muerte de Omasese Lumumba, el 8 de octubre de 1991, había sido un homicidio ilegítimo bajo custodia en la cárcel de Pentonville, consecuencia del "uso de métodos inadecuados y de excesiva fuerza en el proceso de control e inmovilización" por parte del personal penitenciario

A pesar del veredicto de la investigación y de otra investigación interna realizada por las autoridades penitenciarias¹⁰, no se han impuesto sanciones disciplinarias al personal penitenciario responsable de la muerte de Omasese Lumumba. Amnistía Internacional ha sido informada de que, después del veredicto de la investigación, el Servicio de la Fiscalía está volviendo a ver el caso para determinar si se presentan cargos penales.

NORMAS INTERNACIONALES Y PRÁCTICAS EN EL REINO UNIDO

elegido por el Gobierno, ha criticado esta política de no facilitar antes de la investigación documentación a los familiares de las personas que fallecen bajo custodia en la cárcel. En un informe, el juez Tumim criticó al Ministerio de Interior por no ponerse en contacto con las familias de quienes mueren en prisión, afirmando que éstas deben acudir a la investigación con la misma información que el Servicio de Prisiones. Además, el Principio 16 del Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, de las Naciones Unidas, establece: "Los familiares de la persona fallecida y sus representantes legales serán informados de las audiencias que se celebren, a las que tendrán acceso, así como a toda la información pertinente a la investigación, y tendrán derecho a presentar otras pruebas. La familia del fallecido tendrá derecho a insistir en que un médico u otro representante suyo calificado esté presente en la autopsia. Una vez determinada la identidad del fallecido, se anunciará públicamente su fallecimiento, y se notificará inmediatamente a la familia o parientes. El cuerpo de la persona fallecida será devuelto a sus familiares después de completada la investigación". Sin embargo, las autoridades penitenciarias siguen negándose a mostrar sus archivos a los familiares afectados antes de la investigación, y los pesquisidores no están autorizados a hacerlo sin la aprobación del Ministerio de Interior.

¹⁰ Los resultados de la investigación interna de la cárcel sobre la muerte de Omasese Lumumba no han sido hechos públicos.

Las normas internacionales disponen que, como regla general, debe evitarse la detención de solicitantes de asilo, y que, si es preciso efectuarla, los solicitantes han de poder impugnar sin demora la legalidad de su detención ante un tribunal u otra autoridad competente. El Comité Ejecutivo, organismo intergubernamental del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)¹¹, ha dispuesto que:

"...dada la dificultad que supone, la detención normalmente debe evitarse. Si fuera necesario, sólo debe recurrirse a la detención a partir de lo prescrito por ley para verificar la identidad; para determinar los elementos sobre los que se basa la solicitud de asilo; para ocuparse de los casos en que los refugiados o los solicitantes de asilo han destruido sus documentos de viaje y/o identidad o han utilizado documentos fraudulentos para engañar a las autoridades del Estado en que intentan solicitar asilo; o para proteger la seguridad nacional o el orden público;

y asimismo que:

"...las medidas de detención adoptadas en relación con los refugiados y los solicitantes de asilo deben ser objeto de revisión judicial o administrativa."¹²

El Artículo 9(4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual es Estado Parte el Reino Unido y cuyas disposiciones, por consiguiente, este país está obligado a cumplir, estipula: Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal. El Artículo 5(4) del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y el Principio 32 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, de las Naciones Unidas (Conjunto de Principios) establecen garantías similares.

En el Reino Unido, cuando alguien es acusado de cometer un delito, un tribunal revéisa la decisión de detenerlo, así como la cuestión de su libertad provisional. Sin embargo, la decisión de detener a un solicitante de asilo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Inmigración de 1971 no está sujeta a revisión por parte

¹¹ El Reino Unido forma parte de este comité.

¹² Conclusión 44 (XXXVII) adoptada por consenso en 1986. Traducción no oficial de EDAI.

de la autoridad judicial ni de ninguna otra autoridad independiente e imparcial que determine si la detención es "necesaria" y se ha efectuado por uno de los motivos reconocidos por las normas internacionales¹³. Además, a diferencia de lo que hubiera ocurrido en un caso penal, al haber entrado en el Reino Unido sin autorización, Omasese Lumumba no tuvo el derecho ni la oportunidad de solicitar la libertad bajo fianza. Por consiguiente, aunque no fue acusado de ningún delito, Omasese Lumumba, solicitante de asilo, fue detenido sin posibilidad de recurrir a una revisión del fondo de esta decisión ante la autoridad judicial u otra autoridad competente, lo cual viola las normas internacionales.

A la mayoría de los solicitantes de asilo detenidos en el Reino Unido se les envía a centros de detención especiales, con dormitorios comunes, donde tienen mayor acceso a las visitas y más oportunidades de relacionarse entre sí que los detenidos por cargos penales. Sin embargo, algunos solicitantes de asilo han sido retenidos en calabozos de comisarías o en cárceles, a pesar de las normas internacionales que disponen que, en la medida en que se produce la detención de solicitantes de asilo, es preciso que éstos sean retenidos en condiciones humanitarias y, siempre que sea posible, separados de los presos comunes¹⁴. Amnistía Internacional observa que la Junta de Visitantes y el director de la cárcel de Pentonville han puesto en duda en repetidas ocasiones la conveniencia de retener en la cárcel a solicitantes de asilo.

RECOMENDACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional se opone a la detención de solicitantes de asilo, salvo en aquellos casos en que hayan sido acusados de un delito común reconocido o en los que las autoridades puedan demostrar que la detención es necesaria y se ha efectuado por una de las razones reconocidas por las normas internacionales. La organización exige

¹³ Aunque técnicamente un solicitante de asilo detenido puede dirigirse al Tribunal Superior para que éste vuelva a ver la decisión de detenerlo, esta protección ha resultado ineficaz, ya que el Tribunal Superior no vuelve a ver ni la "necesidad" de la detención ni si la decisión de detener al solicitante de asilo se tomó por alguna de las razones que las normas internacionales consideran lícitas. La revisión del caso se centra no en el fondo de la decisión de detener al solicitante de asilo, sino en asegurarse de que se han cumplido los procedimientos prescritos. Además, el Tribunal Superior ha dictaminado que sólo invalidará el ejercicio por parte del Ministerio de Interior de su derecho discrecional a detener a los solicitantes de asilo en aquellos casos en los que se haya producido una grave injusticia o cuando haya indicios de mala fe por parte de quien tomó la decisión. Véase *Gurinder Singh Dhillon v. Home Secretary*, 1987 Immigration Appeals Report 222.

¹⁴ Conclusión 44 (XXXVII) del Comité Ejecutivo del ACNUR.

que todo solicitante de asilo detenido comparezca sin demora en presencia de la autoridad judicial u otra similar, ante la cual las autoridades deben demostrar que su detención es necesaria y se ha efectuado por una de las razones consideradas legítimas por las normas internacionales.

Amnistía Internacional también se opone a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de las personas detenidas o encarceladas, así como a la pena de muerte y a las ejecuciones extrajudiciales.

Amnistía Internacional ha expresado en varias ocasiones al Gobierno del Reino Unido su preocupación por lo que considera un incumplimiento de las normas internacionales en el tratamiento de las solicitudes de asilo y la detención de los solicitantes. En mayo de 1991, cinco meses antes de la muerte de Omasese Lumumba, la organización publicó un informe, **United Kingdom, Deficient Policy & Practice for the Protection of Asylum Seekers**¹⁵. En este informe se examinaban las prácticas y los procedimientos seguidos en los casos de solicitud de asilo en el Reino Unido a la luz de las normas internacionales correspondientes, y se recomendaban cambios concretos. El documento también analizaba la detención de solicitantes de asilo en el Reino Unido. En este informe, Amnistía Internacional exigía que el Gobierno del Reino Unido garantizara, entre otras cosas:

que sólo se recurra a la detención de solicitantes de asilo por razones consideradas legítimas por las normas internacionales, y únicamente cuando no puedan tomarse otras medidas;

que la decisión de detener a los solicitantes de asilo la tome la División de Asilo del Ministerio de Interior, y no un funcionario de Inmigración;

que a los solicitantes de asilo detenidos se les informe por escrito de las razones de su detención, se les permita acceder a asistencia jurídica y se les dé la oportunidad de preparar y tramitar de forma eficaz su solicitud de asilo.

¹⁵ Referencia de AI: AIBS/RO/2/91. Este informe fue distribuido por la Sección Británica de Amnistía Internacional. De acuerdo con el principio de que la protección de los derechos humanos es una responsabilidad internacional, y con el fin de proteger la imparcialidad de su trabajo, las Secciones nacionales de Amnistía Internacional no pueden trabajar en casos de tortura, "desaparición", ejecución extrajudicial o encarcelamiento de presos de conciencia ni de juicios sin las debidas garantías de presos políticos que ocurran en su propio país. Este trabajo lo realizan las Secciones de otros países y el Secretariado Internacional de la organización. No obstante, las Secciones de Amnistía Internacional pueden trabajar en favor de los refugiados y solicitantes de asilo de su propio país.

que la decisión de detener a un solicitante de asilo sea sometida a revisión en lo que se refiere a su necesidad y al grado en que cumple las normas internacionales. Esta revisión la realizará una autoridad independiente, imparcial y competente dentro de los siete días siguientes a la decisión inicial y cada 14 días a partir de entonces. Durante la revisión se permitirá estar presente al detenido y a su abogado, que podrán presentar peticiones o elevar protestas.

Lamentablemente, hasta la fecha no se ha puesto en práctica ninguna de estas recomendaciones, que Amnistía Internacional reitera ante las preocupaciones planteadas por la muerte bajo custodia de Omasese Lumumba.

Además, Amnistía Internacional insta al Gobierno a iniciar una investigación pública, independiente e imparcial sobre la muerte bajo custodia de Omasese Lumumba. En esta investigación se debería estudiar también el uso de la fuerza y la inmovilización sobre los presos y detenidos.

Amnistía Internacional cree que la muerte de Omasese Lumumba muestra graves deficiencias en los procedimientos aplicados a los solicitantes de asilo en el Reino Unido. Por consiguiente, la organización insta al Gobierno del Reino Unido a que revise dichos procedimientos para garantizar que todos los solicitantes de asilo, incluidos los que están detenidos, sean tratados de acuerdo a lo prescrito por las normas internacionales. La revisión debe incluir disposiciones que garanticen:

que a todos los solicitantes de asilo se les asesore, en un idioma que comprendan perfectamente, sobre los procedimientos a seguir y sobre sus derechos;

que todos los solicitantes de asilo tengan acceso a un abogado, a sus familiares, al ACNUR y a cualquier otro organismo pertinente, y que se les den todas las facilidades necesarias para poder comunicarse con ellos;

que todos los solicitantes de asilo mantengan lo más pronto posible una entrevista completa y personal con el funcionario de la División de Asilo del Ministerio de Interior responsable del examen y la determinación inicial de su solicitud de asilo:

estos funcionarios deben haber recibido la formación adecuada y amplias instrucciones por escrito sobre los procedimientos a seguir y los métodos a aplicar en la determinación del estatuto de refugiado. Estos procedimientos, formación e instrucciones deben incorporar las *Conclusiones sobre la Protección*

Internacional de Refugiados del Comité Ejecutivo del ACNUR y el Manual de Procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado, también del ACNUR, en aplicación de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativo a la condición de refugiado (Manual del ACNUR);

todos los funcionarios que estudian solicitudes de asilo deben recibir regularmente una formación especial sobre normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas a la protección de refugiados. También deberán tener acceso a información independiente y actualizada sobre todos los aspectos relacionados con la situación de los derechos humanos en el país de origen del solicitante de asilo, y utilizar esta información;

estos funcionarios también deberán estar especialmente formados para ganarse la confianza del solicitante de asilo —con el fin de ayudarlo a exponer plenamente su caso— y ser capaces de evaluar la solicitud de asilo con un espíritu justo y comprensivo¹⁶. Asimismo debe formárseles para tener en cuenta la especial situación de los solicitantes, que pueden tener dificultades con el idioma o de otro tipo, y cuyas experiencias en el pasado pueden hacer que desconfíen de la autoridad, teman expresarse libremente, sean incapaces de narrar su caso de una forma completa y precisa o se resistan a hacerlo;

los solicitantes de asilo no deben ser detenidos, salvo que estén acusados de un delito común reconocible o que las autoridades puedan demostrar, en cada caso particular, que la detención es **necesaria** y está motivada por una de las **razones concretas** reconocidas por las normas internacionales;

los solicitantes de asilo detenidos deben comparecer sin demora ante un organismo judicial u otro independiente e imparcial que estudiará si la detención es conforme a las normas internacionales, en concreto si es **necesaria** y si se ha efectuado por una de las **razones concretas** que dichas normas reconocen como legítimas. Durante estas

¹⁶ Manual del ACNUR, párrafos 200 y 203.

vistas, que se repetirán regularmente al menos cada 14 días tras el procedimiento inicial, la carga de la prueba recaerá sobre el Gobierno;

en la circunstancia excepcional de que se detenga a un solicitante de asilo, las condiciones de su detención deben ser humanitarias y se le retendrá en instalaciones especiales, no con personas acusadas de delitos comunes o sentenciadas por esta causa.

Con respecto a todos los detenidos, Amnistía Internacional insta al Gobierno del Reino Unido a:

garantizar que ningún detenido sea objeto de torturas o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

realizar sin demora investigaciones independientes e imparciales sobre todas las muertes bajo custodia, poniendo inmediatamente todos los documentos pertinentes a disposición de los familiares de la víctima o de sus representantes, como exigen las normas internacionales;

facilitar asistencia legal gratuita a los familiares de quienes mueren bajo custodia para que estén representados en la vista de investigación; asegurarse de que están informados y tienen acceso a todas las vistas y a toda la información relacionada con la investigación de la muerte bajo custodia, y que tienen derecho a presentar pruebas;

poner en manos de la justicia a los responsables de la muerte de cualquier persona bajo custodia y, en los casos en que proceda, pagar una indemnización a los familiares de la víctima.

Amnistía Internacional cree que si las anteriores recomendaciones se ponen en práctica no volverán a repetirse tragedias como la muerte bajo custodia de Omasese Lumumba.